



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
27 de abril de 2007
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

39º período de sesiones

23 de julio a 10 de agosto de 2007

**Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas
relativas al examen del cuarto informe periódico**

Estonia



Constitución, legislación y mecanismos nacionales

1. Sírvase informar sobre la aplicación de la Ley sobre la igualdad de género y sus efectos en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

La Ley sobre la igualdad de género entró en vigor el 1° de mayo de 2004. Para su mejor aplicación, el Ministerio de Asuntos Sociales, en cooperación con otras organizaciones pertinentes, organismos y organizaciones no gubernamentales (ONG), emprendió varios proyectos con el propósito de crear conciencia acerca de la Ley y los temas pertinentes en general.

A fin de facilitar la aplicación de los párrafos 6 y 11 de la Ley y de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el párrafo 22 inciso 1), el Ministerio de Asuntos Sociales ha previsto realizar en 2007-2008 un proyecto titulado “Igualdad entre hombres y mujeres; el principio y el propósito de compañías eficientes y sostenibles”, con cofinanciación recibida del Servicio de la Unión Europea para Transiciones. Uno de los propósitos del proyecto es crear conciencia en el sector privado acerca de la igualdad entre hombres y mujeres en lo concerniente a normas jurídicas, políticas, medidas y mejores prácticas. En el marco del proyecto, se realizará una encuesta para comprobar cuáles son los conocimientos y las actitudes de los empleadores respecto de la igualdad entre hombres y mujeres y de qué manera se aplican las normas de igual trato a mujeres y hombres y se promueve la igualdad entre los géneros en el sector privado.

El proyecto ayudará a obtener un panorama general de las directrices, los métodos y las mediciones utilizados en el sector privado de los Estados miembros de la Unión Europea para la práctica de un trato igualitario a mujeres y hombres y la promoción de la igualdad entre los géneros; se prepararán guías para los empleadores del sector privado en Estonia, inclusive principios básicos para el cálculo de la remuneración y la determinación del valor del trabajo (a fin de eliminar las discrepancias entre los salarios de hombres y mujeres); se elevará el nivel de conciencia en los empleadores del sector privado acerca de la legislación pertinente, y se mejorarán sus conocimientos y aptitudes para aplicar medidas y métodos de promoción de la igualdad entre los géneros. El propósito del proyecto es crear una red de empleadores del sector privado y grupos de interés para el intercambio de información, experiencias y datos sobre las mejores prácticas de promoción de la igualdad entre los géneros.

En relación con la aplicación del párrafo 9 de la Ley sobre la igualdad de género, la Asociación de Ciudades Estonias participa en un proyecto internacional encaminado a apoyar los gobiernos locales para que ratifiquen y apliquen la Carta Europea para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer en la Vida Local. El proyecto prevé que cada nueva parte que se adhiera a la Carta ha de preparar un plan de acción para lograr la igualdad de género, inclusive medidas concretas a aplicar dentro de un período razonable. Asimismo, la parte que se adhiera a la Carta debe comprometerse a realizar exámenes periódicos de la aplicación del plan de acción e introducir las modificaciones necesarias.

Para la aplicación del párrafo 23 inciso 1) de la Ley sobre la igualdad de género, los funcionarios del Departamento de Igualdad de Género en el Ministerio de Asuntos Sociales responden, en función de sus competencias, a las preguntas e indagaciones formuladas por particulares acerca de cuestiones de igualdad entre los géneros.

Con respecto a la aplicación de los párrafos 15 a 21 de la Ley (Comisionado sobre igualdad de género), véase la respuesta a la pregunta 4.

2. En el informe se afirma que, según la Ley sobre la igualdad de género, “tampoco se considera discriminatorio brindar un trato distinto a una persona en razón del género al contratar o facilitar a una persona la capacitación necesaria para su contratación, si el género es un requisito auténtico y determinante por motivo de la naturaleza de las actividades laborales de que se trata o del contexto en que se realizan, siempre que el objetivo de la discriminación sea legítimo y el requisito sea proporcional”. El informe se refiere a una disposición similar respecto de las ofertas de educación y formación. Sírvase presentar ejemplos del contenido de estas disposiciones y de la forma en que se aplican.

En algunos casos, puede haber factores que requieran la contratación de una persona de un género particular, entre otras causas, debido a la naturaleza del trabajo; por ejemplo, contratar a un actor masculino para un papel de hombre en una representación teatral. O puede darse la situación en que una persona sea contratada para cuidar a otra y que se justifique contratar a una persona del mismo género. También sería apropiado contratar a personal femenino para trabajar en un albergue de mujeres.

Pueden mencionarse situaciones similares con respecto a las ofertas de empleo. En lo concerniente a las ofertas de capacitación, se previeron casos de formación para realizar una tarea en particular, así como capacitación encaminada a ayudar a personas en situación desventajosa debido a su género. Algunos ejemplos serían cursos de defensa propia para mujeres o capacitación empresarial de mujeres, así como capacitación encaminada a crear igualdad de oportunidades para que las mujeres puedan competir con los hombres en el mercado laboral.

Actualmente, el Gobierno carece de información general sobre la aplicación de esas disposiciones. El Comisionado sobre igualdad de género no ha recibido ninguna solicitud que demuestre que los empleadores han aprovechado los derechos que les confiere la cláusula 4 del inciso 2) del párrafo 5 de la Ley sobre la igualdad de género.

3. Dado que no se ha informado de que los tribunales apliquen directamente las disposiciones de la Convención, sírvase indicar los motivos que podrían explicar esta situación.

La protección de las mujeres y los hombres contra la discriminación de conformidad con la Convención se asegura mediante la Ley sobre la igualdad de género y, en el caso de controversias por discriminación, los tribunales aplican en primer término las disposiciones de la Ley, que prohíbe la discriminación por motivos de género. El propósito de la Ley es garantizar la igualdad de trato de las personas de uno y otro género, de conformidad con la Constitución de Estonia, y promover la igualdad entre mujeres y hombres como uno de los derechos humanos básicos y un bien común en todas las esferas de la sociedad.

Las controversias sobre la discriminación se zanján o bien ante los tribunales, o bien ante los comités de controversias laborales. El Canciller de Justicia también dictamina en caso de controversia por discriminación, utilizando el procedimiento de conciliación. El Comisionado sobre igualdad de género se expide en casos de personas que han padecido discriminación y, de ser necesario, de personas que

tienen un legítimo interés en vigilar el cumplimiento de la obligación de igualdad de trato.

4. Según el informe, la Ley sobre la igualdad de género prevé la creación de dos entidades: el Comisionado sobre igualdad de género y el Consejo de Igualdad de Género. Sírvase indicar si se han establecido esas entidades y cuáles son sus actividades, personal y recursos.

La primera Comisionada sobre igualdad de género, Margit Sarv, asumió sus funciones en octubre de 2005. Desde ese momento hasta comienzos de abril de 2007, la Comisionada recibió 72 presentaciones por escrito y emitió un dictamen o una opinión en 50 casos de presunta discriminación por motivos de género. En 10 oportunidades, la Comisionada asesoró e informó a organismos gubernamentales y a órganos de gobiernos locales acerca de cuestiones relativas a la aplicación de la Ley sobre la igualdad de género (entre ellos, el *Riigikogu* (Parlamento), la Cancillería de Estado, el Ministerio de Asuntos Sociales, el Ministerio de Justicia, un consejo de gobierno local, un establecimiento educacional y un juez).

A fin de promover la igualdad entre los géneros, la Comisionada ha ofrecido 28 presentaciones públicas. En relación con sus tareas de asesoramiento y promoción, la Comisionada también participó en un proyecto financiado por la Unión Europea y titulado “Igualdad para el desarrollo local: incorporación de cuestiones de género en las municipalidades”, en virtud del cual se imparten seminarios de capacitación a gobiernos locales, se organiza una mesa redonda para el público en general y se prepara material de capacitación (un manual sobre incorporación de las cuestiones de género en las actividades principales).

Además de la propia Comisionada, en su oficina hay otro funcionario, es decir, un total de dos personas. El presupuesto asignado a la Comisionada en 2007 fue 887.550 coronas estonias (de las cuales, 827.550 correspondieron a gastos de personal y 60.000, a gastos administrativos).

El estatuto del Consejo de Igualdad de Género fue aprobado por el Gobierno de la República por decreto No. 34, de 16 de febrero de 2005. Se aplazó la creación y la convocación del Consejo debido, por una parte, a la excesiva carga de trabajo de la pequeña cantidad de personas competentes en estas cuestiones y, por otra parte, a las intensas tareas necesarias para el funcionamiento del Consejo, que pesarían sobre la ya limitada cantidad de personal del Ministerio de Asuntos Sociales.

5. Sírvase informar sobre las actividades del Comité interministerial de promoción de la igualdad de género y sus resultados, así como sobre las relaciones entre este órgano y las instituciones de nueva creación que se han mencionado más arriba. Indique también en qué estado se encuentra el documento básico de política de igualdad de género, y señale si fue aprobado y cuáles han sido las actividades emprendidas en el marco de esta política y sus repercusiones en la promoción de la igualdad de género.

En 2004-2005, los miembros del Comité interministerial de promoción de la igualdad de género recibieron capacitación en virtud del proyecto de la asociación *Phare* sobre Fomento de la capacidad administrativa de las actividades nacionales para incorporar la perspectiva de género. (Véase www.gender.sm.ee)- El objetivo del proyecto fue promover la incorporación de la perspectiva de género como estrategia para el logro de la igualdad de género. La incorporación de las cuestiones de género

es una estrategia basada en el análisis de las causas de la desigualdad de género, la consideración de los diferentes intereses y necesidades de mujeres y hombres, y la aplicación de medidas que contribuyen a eliminar las barreras al logro de la igualdad de género.

La incorporación de la perspectiva de género se relaciona con la adopción de decisiones basadas sobre la evaluación de los efectos de dicha perspectiva sobre todas las actividades planificadas, inclusive legislación, adopción de políticas, programas y proyectos a todos los niveles y en todas las esferas de la vida. En virtud de este proyecto, en 2005 se ofrecieron en el país 15 seminarios de capacitación para funcionarios de gobiernos estatales y locales. En total, recibieron capacitación 181 funcionarios. Además de capacitación acerca de la igualdad de género y la incorporación de la perspectiva de género, también se impartió formación sobre la incorporación de las cuestiones de género en los fondos estructurales de la Unión Europea. Se explicó a funcionarios de diferentes ministerios cuáles eran las oportunidades de integrar las cuestiones de género en la programación de los fondos estructurales.

Los miembros del Comité se han transformado en útiles contactos para el Ministerio de Asuntos Sociales, que se encarga de coordinar la igualdad de género y la incorporación de cuestiones de género, y esta red puede utilizarse para intercambiar información con funcionarios de otros ministerios.

Todavía no se ha presentado a la aprobación del Gobierno el Plan de desarrollo estratégico para la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres y la integración de la igualdad en los planes de acción, programas y proyectos de entidades estatales en diversas esferas (Estrategia sobre la igualdad de género). Por otra parte, se han integrado los aspectos de igualdad de género en la estrategia nacional para el uso de fondos estructurales y en la estrategia presupuestaria estatal, a la vez como componente estructural y en forma de medidas concretas.

Las medidas y proyectos que apoyan la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres contribuyen a asegurar:

- La independencia económica de mujeres y hombres;
- La participación más igualitaria de las mujeres y los hombres en la adopción de decisiones;
- La conciliación del trabajo con la vida en familia;
- La reducción de los estereotipos de género;
- La reducción de la segregación por género del mercado de trabajo y educacional;
- La reducción de la discrepancia en el salario entre mujeres y hombres;
- Una más activa participación de las personas y grupos en situación desventajosa de la sociedad, inclusive el acceso a la capacitación y al mercado de trabajo.

Cuando se ejecutan planes de acción, se toman en cuenta los temas horizontales a nivel de medidas, y se expresan de la siguiente manera:

- Planificación de objetivos y actividades concretos en las condiciones de la medida, de ser necesario;

- Establecimiento de criterios pertinentes de compatibilidad y evaluación, inclusive otorgar calificaciones adicionales en la evaluación de proyectos que tienen efectos positivos sobre los temas pertinentes.

El documento básico para estas actividades es el Plan de acción del Ministerio de Asuntos Sociales, preparado sobre la base de la estrategia presupuestaria estatal. En virtud del Plan de acción, se creará un centro de información sobre igualdad de género, como proyecto piloto en apoyo de las medidas dentro de los fondos estructurales.

6. En sus observaciones finales de 2002, el Comité observó que la transición económica de una economía de planificación centralizada a una economía de mercado que se ha producido en el último decenio había dificultado gravemente la aplicación efectiva de la Convención y que los procesos de reestructuración habían afectado de manera desproporcionada a la mujer. Sírvase proporcionar información sobre los efectos de la actual situación macroeconómica del país que, en su caso, sigan afectando desproporcionadamente a las mujeres y sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para mitigarlos, prevenirlos o eliminarlos.

Las medidas aplicadas para resolver los problemas (inclusión social, reducción de la pobreza, capacitación para la incorporación en el mercado laboral, medidas de apoyo de la cooperación entre mujeres y redes de mujeres) se describen concretamente al tratar otros temas.

Medidas especiales de carácter temporal

7. En sus observaciones finales de 2002, el Comité recomendó que, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 4 de la Convención, el Estado parte aplicase medidas especiales de carácter temporal, entre otros en los ámbitos educativo, laboral y político. En su recomendación general 25, el Comité destacó que las medidas especiales de carácter temporal formaban parte de una estrategia necesaria para acelerar la consecución de la igualdad *de facto* de la mujer y que era preciso distinguirlas de las políticas sociales generales de carácter permanente para mejorar la situación de las mujeres y las niñas. En el informe se indica que la Ley sobre la igualdad de género ya contiene una serie de medidas especiales. Sírvase facilitar más información sobre los distintos tipos de medidas, el estado de su aplicación y los resultados logrados.

En el apartado 5 del inciso 2) del párrafo 5 de la Ley sobre la igualdad de género se prevé la aplicación de medidas especiales para promover la igualdad de género, otorgando ventajas al género insuficientemente representado, y para reducir la desigualdad de género, disposiciones que también se aplican en cumplimiento del requisito establecido en el inciso 4) del párrafo 9.

Participación de la mujer en la política y la vida pública y en el proceso de adopción de decisiones

8. Teniendo en cuenta que la presencia de la mujer en puestos con facultades decisorias no ha cambiado significativamente desde el último informe, sírvase proporcionar más datos sobre las medidas previstas o adoptadas por el Gobierno para mejorar la participación de la mujer en la política y la vida

pública, especialmente en los niveles superiores, y en particular el Parlamento, los Ministerios y las administraciones locales, a la vista de lo indicado en la recomendación general 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, y la recomendación general 23, relativa a la mujer en la vida pública.

En primer lugar, con respecto a esta pregunta desearíamos señalar las páginas 16 y 25 del informe (CEDAW/C/EST/4), donde se menciona la encuesta “El poder en Estonia: igualdad entre mujeres y hombres en la política”. La encuesta se realizó en 2004, en el marco de la Estrategia general sobre la igualdad entre los géneros de la Unión Europea (2001 a 2005), en virtud del proyecto “El papel de los medios de difusión de masas en la (re)conformación de las relaciones de poder”. El propósito de la encuesta fue aclarar el papel de las mujeres en la política estonia y lo que pensaban las mujeres que actuaban en política a alto nivel, como parte de la elite política, acerca de la igualdad entre los géneros. Para la recopilación de datos básicos, se entrevistó a 14 mujeres políticas. El análisis de las entrevistas demostró que, en comparación con los hombres, las mujeres estonias no tenían igualdad de oportunidades para llegar a los puestos electivos de más alto nivel. En Estonia, las mujeres de mayor categoría política se consideraban a sí mismas en situación de desigualdad en comparación con sus colegas masculinos, pero no todas ellas estaban dispuestas a cuestionar tal situación. Se dispone de más información acerca de este proyecto en la Internet, <http://www.medijuprojekts.lv/>.

En 2004, el Ministro de Asuntos Sociales anunció el segundo concurso para el proyecto “Promoción de la cooperación entre las mujeres”. Se recibieron 35 solicitudes, que se financiaron con cargo a los fondos con fines especiales del presupuesto estatal, por un importe total de aproximadamente 400.000 coronas. También se otorgó financiación a varios proyectos cuyo propósito era aumentar la representación política de la mujer, por ejemplo, el proyecto “El Foro: las mujeres deciden, 2004” realizado por la asociación sin fines de lucro *Kodanikukoolitus*, el proyecto “Las mujeres rusas deciden” por la asociación sin fines de lucro *Karre-Klubi*, el proyecto “El efecto de las organizaciones de mujeres sobre la adopción local de decisiones”, por la Unión de Mujeres Estonias, y el proyecto “El efecto de las organizaciones de mujeres sobre la adopción local de decisiones en el Condado Lääne-Viru” por la Sociedad de Campesinas *Tudu “Loit”*. A raíz del concurso de proyectos realizado en 2005, también se decidió financiar varios proyectos sobre temas similares, por ejemplo “El Foro: las mujeres deciden 2005”, que recibió financiación de la asociación sin fines de lucro *Kodanikukoolitus*, y el proyecto “Poder y adopción de decisiones” por la Unión de Mujeres Estonias.

Habida cuenta de las elecciones parlamentarias de 2007, el tema del concurso de proyectos sobre la igualdad entre los géneros de 2006, organizado por el Ministerio de Asuntos Sociales en cooperación con la Fundación Estonia Abierta, desde 2006, el tema fue “Más mujeres que actúen en política”. El propósito del concurso de proyectos fue aumentar la participación política de las mujeres mediante una mayor cooperación entre las instituciones cívicas y la creación de conciencia por parte del público. El concurso tenía el propósito de seleccionar proyectos sobre información y capacitación que contribuyeran a intensificar el debate acerca de la necesidad de que las mujeres actúen en política, valoren la representación equilibrada entre los géneros, y amplíen la comprensión de los papeles de las mujeres en política, así como las cuestiones de igualdad entre los géneros en diferentes esferas de la política. En el marco de este concurso, se proporcionó financiación a nueve proyectos. Por ejemplo, se otorgó financiación a

una serie de programas radiofónicos y a una compilación de artículos y entrevistas titulada “Las mujeres Ministras en la República de Estonia”, una colección “Las mujeres en los niveles más altos de la política”, una serie de debates anteriores a las elecciones, una película cinematográfica con entrevistas de mujeres políticas y funcionarias en Bruselas con el título “¿Cómo nos estamos desempeñando? Historias de mujeres en la política de Estonia”, y un proyecto titulado “Cambio de actitudes”, orientado hacia los jóvenes estudiantes. Además, dentro del marco de los proyectos, se organizaron seminarios, cursos de capacitación, conferencias y mesas redondas, se publicaron artículos y se realizaron entrevistas que se difundieron en la prensa.

En las elecciones de consejos gubernamentales locales celebradas en 2005 hubo 39,9% de mujeres candidatas y 60,7% de candidatos masculinos (en comparación, en 2002 las cantidades respectivas habían sido 37,7% y 62,3%). Entre los elegidos en 2005, 29,6% eran mujeres y 70,4%, hombres (en 2002, 28,4% y 71,6%, respectivamente).

En las elecciones generales de marzo de 2007 había entre los candidatos un 27% de mujeres y un 73% de hombres (en comparación, en 2003, 21% y 79%, respectivamente). Entre los elegidos en 2007, 24% eran mujeres y 76% eran hombres (en comparación, en 2003, 19% y 81%).

Las estadísticas precedentes demuestran que, en comparación con las elecciones anteriores, aumentó la proporción de mujeres a nivel tanto local como nacional, en lo que respecta tanto a los candidatos como a los electos.

Cabe señalar también que dos mujeres —Ene Ergma y Kristiina Ojuland— fueron elegidas para ocupar la Presidencia y una de las Vicepresidencias del *Riigikogu* (Parlamento) que comenzó sus tareas en abril de 2007. El nuevo Gobierno, que asumió sus funciones en abril de 2007, incluye a tres mujeres Ministras (Ministra de Asuntos Sociales, Maret Maripuu; Ministra de Población y Asuntos Étnicos, Urve Palo; y Ministra de Cultura, Laine Jänes).

En todas las principales categorías de funcionarios públicos, las mujeres constituyen la mayoría: 75% entre los funcionarios en las categorías iniciales, 63% entre los funcionarios superiores y 55% entre los altos funcionarios.

Violencia contra la mujer

9. Según se indica en el informe, en sus observaciones finales de 2002 el Comité recomendó la promulgación de la ley especial sobre violencia en el hogar que contemplaba órdenes de protección y alejamiento, y acceso a la asistencia jurídica. En el informe se afirma que “no se necesita una ley distinta sobre violencia en el hogar pues la cuestión está reglamentada en el Código Penal, que también dispone la protección contra la violencia en el hogar”. Sírvase explicar cómo se articula en el Código Penal la protección de la mujer frente a la violencia en el hogar y aclare cuáles son las condiciones bajo las que, en su caso, las mujeres víctimas de esa violencia las mujeres pueden acceder a asistencia jurídica o tienen derecho a recibirla.

El capítulo 9 del Código Penal prevé el castigo de los delitos penales contra las personas (asesinato, lesiones corporales, malos tratos físicos, amenazas, violación, y otros), sea cual fuere el género de la víctima o su relación con el perpetrador. Se exceptúan algunos delitos penales de índole sexual contra menores.

A partir de junio de 2004, los malos tratos físicos ya no son una cuestión de acusaciones privadas en que sólo se iniciaban procedimientos sobre la base de una denuncia de la víctima; ahora, este delito penal también está sujeto a investigación y enjuiciamiento, de conformidad con los procedimientos generales.

Sobre la base de la Ley de Asistencia Jurídica del Estado, una víctima de violencia en el hogar tiene derecho a la asistencia jurídica, sobre la misma base que otras personas necesitadas. Además de los procedimientos judiciales, la asistencia jurídica ofrecida por el Estado también abarca otras formas de asesoramiento jurídico (párrafo 4 de la Ley de Asistencia Jurídica del Estado). La provisión de asistencia jurídica del Estado toma en cuenta la situación económica de la persona. Sobre la base del inciso 3) del párrafo 41 del Código de Procedimiento Penal, un tribunal puede iniciar por iniciativa propia la asistencia jurídica a las víctimas de delitos. Además, la Ley de Asistencia a las Víctimas prevé el otorgamiento de asistencia, que también puede relacionarse con el asesoramiento inicial a la persona y su remisión a la fuente de asistencia jurídica.

10. En el informe se señala que “en 2004 la Oficina del Fiscal tramitó actuaciones en 292 causas penales relacionadas con la violencia en el hogar”. Sírvase facilitar información actualizada sobre el número de causas sobre violencia contra la mujer e indique también el total de condenas y la pena media impuesta en ese tipo de asuntos.

En 2005, la policía registró 2.739 querellas familiares, de las cuales 1.858 ocurrieron sin participación de un niño y 872, con la presencia de un niño. De las querellas familiares sin participación de un niño, 308 se registraron como delitos penales y de las querellas familiares con presencia de un niño, 128 casos se registraron como delitos penales. Además, se registraron 2.684 casos de familias con problemas, entre ellos, 441 casos de delitos penales.

En 2006, la policía registró 3.922 querellas familiares, de las cuales 2.710 ocurrieron sin la participación de un niño y 1.212 con la presencia de un niño. De las querellas familiares sin participación de un niño, 492 se registraron como delitos penales y de las ocurridas con presencia de un niño, 134 se registraron como delitos penales. Además, se registraron 809 casos de familias con problemas, de los cuales, 139 casos de delitos penales.

En comparación con el año 2000, aumentó el número de personas que acuden a albergues a raíz de la violencia en el hogar. En 2000, 164 personas acudieron a los albergues (105 mujeres y 59 hombres), mientras que en 2001, el total fue 146 personas (105 mujeres y 41 hombres), en 2002 (162 personas (110 mujeres y 52 hombres), en 2003, 326 personas (231 mujeres y 95 hombres), en 2004, 254 personas (158 mujeres y 96 hombres) y en 2005, 309 personas (226 mujeres y 83 hombres).

Según el Consejo de Seguridad Social, 3.005 víctimas han recurrido al sistema de seguro estatal para víctimas, establecido en 2005. Entre ellas, en 841 casos la razón fue la violencia en el hogar, en 278 casos, la violencia de los progenitores contra sus hijos, y en los casos restantes, otras razones.

Según el Centro Estonio de Programas Sociales, cada mes participan en grupos de apoyo a la mujer, en promedio, entre 60 y 70 mujeres. En 2005, el número de personas que recurrían a los grupos de apoyo, tanto las personas que participaban en

los grupos como las que establecían contacto telefónico era, en promedio, de entre 110 y 120 mujeres por mes.

11. En sus observaciones finales de 2002, el Comité instó al Estado parte a que enmendara el Código Penal para tipificar expresamente el delito de violación como una relación sexual sin el consentimiento de una de las partes y también recomendó que se modificara la legislación relativa al estupro. ¿Qué medidas se han adoptado en respuesta a las recomendaciones del Comité?

La sección 141 del Código Penal aprobado el 6 de junio de 2001, que entró en vigor el 1° de septiembre de 2002, prevé la siguiente definición de violación: relaciones sexuales con una persona contra su voluntad, por la fuerza o aprovechando que la persona no es capaz de interponer resistencia o de comprender la situación. Por consiguiente, actualmente el Código Penal es compatible con la recomendación del Comité, de que se enmendara el anterior Código Penal.

Trata de personas

12. Sírvase facilitar información sobre el estado del proyecto de plan de acción nacional contra la trata de personas, indicando si se ha aprobado y, en caso afirmativo, los programas ejecutados en el marco del plan y sus efectos.

El 26 de enero de 2006, el Gobierno aprobó el Plan contra la trata de seres humanos para 2006-2009, y el 8 de marzo de 2007, el informe sobre la aplicación del Plan contra la trata de seres humanos para el período 1° de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006, y las enmiendas a dicho Plan. Esos documentos están disponibles públicamente en la Internet, <http://www.just.ee/28014>.

El Plan prevé objetivos estratégicos en la lucha contra la trata de seres humanos y define las principales medidas y acciones para alcanzar esos objetivos en el período 2006 a 2009.

El objetivo general del Plan es aumentar la eficacia de la lucha contra la trata de seres humanos. Para el logro de este objetivo, se prevén seis objetivos parciales estratégicos:

1. La recolección sistemática de datos sobre los problemas de la trata de seres humanos, a fin de obtener un panorama general variado y fidedigno de la magnitud real del problema de la trata en sus diversas formas.
2. La prevención de la trata de seres humanos mediante la creación de conciencia pública acerca de la naturaleza y las amenazas de la trata.
3. El desarrollo de las aptitudes y la cooperación entre expertos que se ocupan del problema de la trata de seres humanos.
4. La reducción de la trata de seres humanos mediante controles fronterizos más estrictos y un mayor control de las agencias de empleo.
5. La respuesta eficaz a los delitos relativos a la trata de seres humanos.
6. La asistencia y rehabilitación de las víctimas de la trata de seres humanos.

13. Sírvase suministrar los datos de que se disponga sobre el número de mujeres y niñas objeto de tráfico desde y hacia Estonia y a través del país.

No hay información acerca del número exacto de víctimas de la trata de seres humanos y, debido a su naturaleza clandestina, es difícil obtener datos de ese tipo. Según la encuesta “Explotación sexual y trata de seres humanos en Estonia”, encomendada por la Organización Internacional para las Migraciones y realizada en 2005 por el Instituto de Legislación de la Universidad de Tartu, en el período 2001-2004 el número de víctimas de trata procedentes de Estonia con fines de explotación sexual fue de aproximadamente 100 personas. Se encontraron muy pocas pruebas firmes de trata habitual de mujeres ingresadas en Estonia. Además, no se comprobaron hechos relativos al uso de Estonia como país de tránsito para la trata de seres humanos con propósitos de explotación sexual.

14. Sírvase facilitar información actualizada sobre el número de imputaciones y condenas de tratantes de personas y aporte también más datos sobre los programas de apoyo y asistencia a disposición de las víctimas.

Para el desarrollo de los servicios que reciben las víctimas de la trata de seres humanos, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Asuntos Sociales, junto con organizaciones no gubernamentales, participan en las actividades del proyecto piloto 2005-2008 de países nórdicos y bálticos titulado “Apoyo, protección, reintegración y rehabilitación en condiciones de seguridad de las mujeres que han sido objeto de trata con fines de explotación sexual”.

Uno de los propósitos del proyecto piloto es crear una red regional de países nórdicos y bálticos que involucre a instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales de todos esos países. La existencia de la red contribuye a que se dispense a las víctimas una óptima asistencia. Los métodos de asistencia elaborados conjuntamente contribuyen al logro de los mejores resultados posibles. Al finalizar el proyecto, todos los países participantes contarán con un sistema de asistencia a las víctimas de la trata de seres humanos que garantice la necesaria asistencia a dichas víctimas en su reintegración a la vida normal.

En el marco del proyecto, cada país creó una red nacional integrada por las principales organizaciones de dicho país. Se imparten seminarios de capacitación a los miembros de la red, y se dictan conferencias de presentación de la red regional. Lo más importante es la creación de albergues para las víctimas de la trata de seres humanos y se ha creado una línea de emergencia con el propósito de prevenir la trata y de prestar asistencia a las víctimas.

Durante el período 2005-2008, Estonia participa en el proyecto de cooperación de la Unión Europea titulado EQUAL, para “la integración en el mercado de trabajo legal de las mujeres participantes en actividades de prostitución, incluidas las víctimas de la trata de seres humanos”. Se ha creado un centro de rehabilitación para las mujeres víctimas de trata y las participantes en actividades de prostitución, donde pueden obtener continuamente asistencia integral y asesoramiento psicosocial. Actualmente, se está creando un sistema nacional de apoyo a las personas víctimas de trata y a las mujeres participantes en actividades de prostitución.

Las víctimas también pueden aprovechar el sistema nacional de asistencia. La nueva Ley de Asistencia a las Víctimas entró en vigor el 1° de enero de 2004 y la parte correspondiente a los servicios de asistencia a las víctimas entró en vigor el 1° de enero de 2005. La Ley prevé la creación de una red de centros de asistencia a las víctimas en todos los condados. La más importante tarea de los servicios regionales

de asistencia es establecer y utilizar una red de organizaciones en cada región a fin de ofrecer asistencia y servicios a las víctimas de delitos y, de ser posible, desarrollar y fortalecer la red.

De conformidad con la nueva Ley, todas las personas que han sido víctimas de negligencia, malos tratos, o violencia física, mental o sexual, tienen derecho a recibir asistencia; es decir, toda persona damnificada tiene derecho a asistencia. Para recibir asistencia, no se impone como condición previa que se haya cometido en la práctica un delito penal. Asimismo, es posible recibir indemnización: las víctimas de delitos violentos debidos a negligencia, al igual que las víctimas de delitos intencionales, pueden obtener indemnización. Se determina la gravedad del delito (por ejemplo, si se causaron lesiones físicas graves) mediante un reconocimiento médico forense, después del cual la persona debe solicitar a la Junta de pensiones del lugar de su residencia el otorgamiento de la indemnización.

Esos derechos también se aplican a los ciudadanos de la Unión Europea, independientemente de su lugar de residencia permanente (por ejemplo, turistas) y a los ciudadanos de Estados que son partes en el Convenio europeo sobre la indemnización a las víctimas de crímenes violentos. Sin embargo, los derechos se aplicarán a las partes en la Convención, recién después de que la propia Estonia se adhiera a ésta. Además de los costos de rehabilitación de la salud física, se otorga indemnización para rehabilitación de la salud mental. La Ley también prevé la indemnización para sufragar los gastos de tratamiento y asesoramiento psicológicos y psicoterapia.

El 1° de febrero de 2007 entró en vigor una enmienda de la Ley de Extranjeros, que prevé la posibilidad de otorgar permiso transitorio de residencia a las víctimas de trata; en 2007 se revisará la descripción preliminar de los servicios a ofrecer en albergues de mujeres a las víctimas de trata con fines de explotación sexual.

En el Anexo I figura información estadística sobre procedimientos criminales, sentencias judiciales y condenas en 2005 y 2006.

En el Anexo I también figura un cuadro con el número de casos de delitos penales y personas condenadas, desglosado de conformidad con las respectivas secciones del Código Penal sobre trata de seres humanos. En consecuencia, es posible que en varias partes del cuadro figure repetidamente el mismo caso penal y la misma persona condenada, en correspondencia con diferentes secciones del Código Penal. Sobre la base de las sentencias judiciales en firme, en 2005 hubo 44 causas penales relacionadas con la trata de seres humanos y en 2006, 51 causas.

Educación y estereotipos

15. En el informe se examinan los prejuicios sobre género arraigados en Estonia y también se hace referencia a las observaciones finales de 2002, en que el Comité instó al Estado parte a que formulase y aplicase programas integrales dentro del sistema de enseñanza y alentase a los medios de difusión a promover cambios culturales con respecto a las funciones y a las tareas atribuidas a los hombres y a las mujeres. Según el informe, Estonia aún debe aplicar cabalmente esta recomendación, pero se ha reconocido el problema. Sírvase indicar los motivos de este retraso y las medidas amplias que el Estado

parte tiene previsto adoptar en respuesta a la recomendación del Comité, incluido su calendario de ejecución.

Estonia no ha establecido ningún programa educacional especial orientado exclusivamente a evitar que surjan prejuicios de género. Actualmente, se está revisando el currículo nacional para las escuelas secundarias de primer nivel y nivel superior. Se ha preparado una nueva versión preliminar del currículo, que se ha publicado para recibir observaciones del público e introducir enmiendas. Los programas de estudios en ciencias humanas, medioambientales y sociales, según el nuevo currículo, también incluirán temas de prejuicio y discriminación. Según la versión preliminar del currículo, al finalizar la segunda etapa escolar (grados cuarto a sexto), los estudiantes deben estar en condiciones de comprender el concepto de prejuicio y las causas de la discriminación. En la cuarta etapa de estudios (grados 10 a 12), se consideran más detalladamente los temas de pensamiento prejuiciado y no discriminación. Según el texto preliminar, se prepararán libros de texto especiales para la puesta en práctica del currículo y se impartirá mayor capacitación sobre el tema a los maestros.

16. Del Cuadro 10.2 se desprende que en 2003/2004, de un total de 467 profesores universitarios, 76 eran mujeres. Sírvase suministrar datos actualizados e indique las medidas que se están adoptando para aumentar el número de profesoras y su impacto previsto a corto y mediano plazo.

Durante el período inicial se registró un aumento constante en el número de mujeres estudiantes: durante el año lectivo 1993/1994 la proporción de mujeres estudiantes era 51%, en el período 2001/2002 a 2005/2006, la proporción de mujeres estudiantes permaneció en aproximadamente 62%. Pero en el año lectivo 2006/2007, la proporción había disminuido levemente (61%). En el año lectivo 2006/2007, la proporción de mujeres estudiantes siguió siendo la mayor en el programa de formación de maestros (69%; en 2005/2006, 72%) y en los estudios de maestría de 3 años más 2 años (67%). El número de mujeres estudiantes ha sido menor en las escuelas técnicas y de enseñanza de oficios (46%) (en 2005/2006, 53%), en los estudios para la obtención de un diploma (54%) y en estudios de doctorado (55%) (en 2005/2006, 53%). Según las esferas de estudio, a lo largo del período la menor cantidad de mujeres estudiantes se registró en esferas técnicas, así como en las de producción y construcción (en 2006/2007, 26% de los estudiantes). Asimismo, la proporción de mujeres estudiantes fue inferior al promedio en ciencias exactas, físicas y naturales, en servicios y en agricultura. En las esferas de docencia y bienestar social es donde se registra la mayor proporción de mujeres estudiantes (92% y 90%, respectivamente en 2006/2007).

Véase <http://www.hm.ee/index.php?popup=download&id=5810>.

En comparación con 2003/2004, ha aumentado el número de profesoras (véase el Cuadro 1). Las mujeres constituyen un 17% del total de profesores (16% en 2003/2004). En cuanto a las medidas adoptadas, cabe señalar que en Estonia no hay universidades estatales y que el Ministerio de Educación e Investigación no tiene posibilidades de adoptar medidas para acrecentar el número de mujeres profesoras.

Cuadro 1

Datos para 2004/2005

| <i>Puestos</i> | <i>Número de personal académico</i> | <i>Número de profesoras</i> |
|-------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| Profesor | 481 | 83 |
| Profesor extraordinario | 67 | 11 |

Fuente: Oficina de Estadística de Estonia.

17. A partir de un estudio sobre los papeles asignados en razón del género en los libros de texto, en el informe se afirma que “los libros de texto sobre diferentes temas y de varios niveles consolidaban y apoyaban los estereotipos de género, no reflejaban las experiencias de hombres y mujeres por igual y no enseñaban la ideología contemporánea de los derechos humanos y la distribución de las funciones entre hombres y mujeres”. ¿Qué medida se han adoptado en respuesta a este diagnóstico? ¿Existe un calendario para la obtención de los resultados previstos?

El 4 de octubre de 2005, el Ministro de Educación aprobó la reglamentación sobre condiciones y procedimientos para la aprobación de libros de texto, libros de ejercicios y libros de estudio para el currículo nacional y requisitos que deben cumplir los libros de texto, los libros de ejercicios, los libros de estudio y otros textos educacionales, en que también se prevé que es necesario evitar en los materiales didácticos enfoques que refuercen los prejuicios de género (véase el inciso 4 del párrafo 3). Los textos y las ilustraciones en los libros de estudio deben evitar los estereotipos que destacan prejuicios por motivos de género, étnicos, culturales o raciales.

Las juntas encargadas de los programas de estudios en el Centro Nacional de Exámenes y Calificaciones, integradas por expertos en diversos temas que evalúan los nuevos materiales didácticos, determinan si éstos se ajustan a los requisitos establecidos; y sobre la base de ese dictamen, se otorga permiso para utilizar los materiales en los cursos de enseñanza básica. En los últimos tiempos no se efectuaron estudios sobre los materiales didácticos utilizados en las escuelas; por consiguiente, no es posible analizar en detalle en qué medida se da cumplimiento a los requisitos estipulados en la reglamentación.

Empleo

18. En el informe se indica que tanto los hombres como las mujeres de Estonia comparten la opinión de que hay una distinción clara entre los llamados “empleos de hombres y empleos de mujeres”, y que la segregación entre los géneros, tanto horizontal como vertical, no ha disminuido desde la presentación del informe anterior. Sírvase explicar más detalladamente qué actividades se están realizando para hacer frente a esta situación.

Las medidas para abordar el problema se han centrado principalmente en la primera etapa: crear conciencia del problema en el marco de los papeles y los estereotipos de género, como una de las causas de la diferencia en los salarios. Es un importante proceso cuyo desarrollo depende de muy numerosos factores, institucionales y normativos.

Se han financiado en Estonia 13 alianzas para el desarrollo, en el marco de la iniciativa EQUAL de la Comisión Europea. Cinco de esas alianzas se encaminaban a mejorar la situación de las mujeres en el mercado de trabajo. Entre las principales actividades cabe mencionar capacitación, motivación de las mujeres para que inicien sus propias empresas, creación de conciencia general de la sociedad acerca de la igualdad entre los géneros, información acerca de las posibilidades de conciliar el trabajo con la vida en familia, creación de nuevos métodos de trabajo, y actividades similares.

También se han financiado proyectos encaminados a promover el empresariado de las mujeres, con cargo al Fondo Social Europeo, artículo 1.3 “Igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo”. El objetivo general de esta medida es una prevención más amplia y eficaz y una mitigación de la pobreza y de la exclusión social, así como un aumento de la inclusión social. Entre los proyectos que han sido financiados cabe mencionar: “Reducción del desempleo entre las mujeres y las jóvenes madres y promoción del empresariado en el Condado de Valga” y “De mujer a mujer: las más exitosas ayudan a las más débiles; reintegración en el mercado de trabajo de las madres de muchos hijos y de las mujeres desempleadas desde hace largo tiempo y apoyo para que inician empresas”, y otros. Los proyectos han ofrecido capacitación y asesoramiento psicosocial y han proporcionado apoyo para la iniciación de empresas.

19. En sus observaciones finales de 2002, el Comité recomendó que se aumentaran los salarios de los empleos del sector público en que predominaban las mujeres a fin de reducir las diferencias salariales, en comparación con los empleos mayoritariamente masculinos. Sírvase informar sobre las medidas que se están adoptando para aplicar la recomendación del Comité.

En nuestra opinión, a fin de reducir las diferencias en los salarios, es necesario efectuar complejas mediciones basadas en un análisis sectorial de los efectos y una evaluación de las funciones, y aplicar medidas que aseguren el cambio del anterior sistema respecto del género. En consecuencia, a nuestro juicio una reducción mecánica de las diferencias en salarios no resolverá el problema. La creación de conciencia, la recopilación sistemática de datos y los análisis basados en datos objetivos son las condiciones previas para lograr que se reduzca la diferencia de salarios entre mujeres y hombres, según lo previsto en la estrategia presupuestaria estatal y en el plan de aplicación de financiación estructural.

20. En el informe se indica que en Estonia se ha formulado un plan de participación social encaminado a reducir la pobreza y se hace referencia a ciertas medidas específicas que se han adoptado. Teniendo en cuenta la preocupación expresada por el Comité en sus observaciones finales de 2002, sírvase informar sobre cualquier otra medida que se haya adoptado para responder a sus recomendaciones. La respuesta debería explicar en particular la situación de ciertos grupos de mujeres, como las que son jefas de familia, las que tienen niños pequeños y las que, sin estar casadas, conviven con sus parejas en relaciones estables.

En 2006, Estonia preparó un nuevo informe sobre protección y participación social nacional para 2006-2008. Los objetivos planteados en materia de participación social abarcan la prevención y reducción del desempleo a largo plazo y de la exclusión del mercado de trabajo, y la prevención y mitigación de la pobreza y de la exclusión de las familias con hijos.

Los problemas relativos a la pobreza y la exclusión social son multifacéticos y atañen a diversas esferas de la vida. Una de las causas principales de la pobreza y la exclusión en Estonia sigue siendo el desempleo. Otro grave problema, sumado al desempleo, es que la pobreza sigue afectando a grandes cantidades de niños. En general, el nivel de pobreza en los hogares donde hay niños es sustancialmente superior al de los hogares sin niños. También es mayor la probabilidad de que los ingresos de las familias con un único progenitor permanezcan por debajo del límite de la pobreza. Las características de la situación se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro 2
Nivel relativo de pobreza en hogares con y sin niños

| | 1998 | 2000 | 2003 | 2004 |
|----------------------------------------------------------------|------|------|------|------|
| Hogares con dos adultos, sin hijos a cargo | | | | |
| Menos de 65 años de edad | 14,7 | 11,8 | 14,9 | 14,8 |
| Un miembro de 65 o más años de edad | 8,9 | 9,0 | 11,6 | 10,6 |
| Hogar con un único progenitor, al menos un hijo a cargo | 26,8 | 37,2 | 44,7 | 40,3 |
| Hogar con dos adultos y con hijos a cargo | | | | |
| Con un hijo | 13,0 | 13,0 | 16,1 | 13,0 |
| Con dos hijos | 14,1 | 16,4 | 17,2 | 12,4 |
| Con tres o más hijos | 24,7 | 22,9 | 26,3 | 25,0 |

Fuente: Oficina de Estadística de Estonia.

No hay diferencias apreciables en los indicadores de pobreza entre mujeres y hombres, pero los hogares cuyo jefe es una mujer corren riesgo de pobreza. Por una parte, debido a la división del mercado de trabajo en función del género, hay una abrumadora mayoría de mujeres empleadas con baja remuneración: en los últimos años, la diferencia de salarios entre mujeres y hombres ha sido de un 25%. Por otra parte, es más frecuente que las mujeres y no los hombres sean un progenitor soltero o cuiden a familiares ancianos o discapacitados, lo cual afecta sus oportunidades de obtener un ingreso y protección social al llegar a la edad de jubilación. Esto explica por qué razón los hogares cuyo sostén es una mujer corren mayor riesgo de pobreza que aquellos en que un hombre es el sostén de la familia en dos períodos de la vida: en el tramo de edades de 20 a 40 años (a menudo familias con madres solteras) y a edades muy avanzadas (principalmente, personas jubiladas que viven solas).

Esto también queda confirmado por los resultados del estudio sobre igualdad entre los géneros realizado en 2005. Los resultados del estudio indicaron que cuando el hombre era el que aportaba mayor ingreso al hogar, era menor la proporción de familias que tropezaban con dificultades (20%), que cuando era la mujer la que obtenía mayor ingreso (27%). Por el contrario, cuando el jefe de familia era un hombre, había un 10% más de familias con un nivel de bienestar superior al promedio que cuando era la mujer la que obtenía mayor ingreso.

La posibilidad de una familia de hacer frente a dificultades depende en gran medida del tipo de familia. Más de la mitad (51%) de las familias cuyo único progenitor cría a un hijo menor de edad, pero sólo 7% de las familias con dos progenitores, pertenecen a la categoría en que el ingreso neto de la familia (salario neto, prestaciones, subsidios de manutención, etc.) es inferior a 5.000 coronas

mensuales. En un 17% de las familias con un único progenitor el ingreso es aun menor, inferior a 3.000 coronas mensuales. El ingreso de estos progenitores solteros es sólo levemente superior al de la pensión o salario mínimos mensuales. De los progenitores solteros, una mayoría (93%) son mujeres (Oficina de Estadística de Estonia, 2005).

La promoción de modalidades de trabajo flexibles en los próximos años acrecentará las oportunidades de empleo de personas para quienes un trabajo a jornada completa o regular no resulta adecuado (incluidos progenitores con hijos de corta edad y familias que deben cuidar a un pariente). Además, estas oportunidades contribuyen a mantener las calificaciones del trabajador y reducen el riesgo de desempleo. A fin de diversificar y aumentar la disponibilidad de guarderías infantiles que faciliten el empleo de padres y madres, se está ampliando el sistema de guarderías, se está capacitando a quienes prestan esos servicios y se les está ofreciendo asesoramiento para que establezcan empresas propias.

Salud

21. En el informe se señala que uno de los resultados del proyecto “Asesoramiento sobre salud reproductiva para jóvenes y prevención de enfermedades de transmisión sexual 2002-2006” fue la disminución del número de abortos en un 25%, así como la de los primeros embarazos y las enfermedades de transmisión sexual entre jóvenes de 15 a 19 años en un 10%. Sírvase indicar si este proyecto continuará después de 2006 y proporcione datos actualizados sobre la tasa de abortos, embarazos precoces y enfermedades de transmisión sexual entre jóvenes de entre 15 a 19 años.

Si bien los objetivos de este proyecto se establecieron para el período 2002-2006, sus actividades proseguirán debido a que hay una constante necesidad y es preciso organizar estructuras y servicios permanentes; hasta el momento, sus actividades han tenido mucho éxito. En 2007 se establecieron nuevos objetivos para los siguientes cinco años. En el anexo II figuran cuadros con la información solicitada por el Comité.

22. Según el informe, la Unión Estonia de Planificación de la Familia y varias organizaciones no gubernamentales promueven el empleo de métodos anticonceptivos modernos de buena calidad, con el objeto de que el público en general tenga acceso a ellos. Sírvase indicar qué medidas está adoptando el Estado parte para garantizar un acceso amplio, incluso a las mujeres pobres, a la información sobre planificación de la familia, los anticonceptivos y la evolución de las tendencias.

En materia de salud sexual y reproductiva, continuarán las actividades de los centros de asesoramiento a jóvenes de 15 a 25 años, con financiación del Fondo de Seguro de Salud de Estonia y la Asociación Estonia de Salud Sexual¹. El propósito del proyecto es promover entre los jóvenes de Estonia una buena salud reproductiva, y los resultados se expresan en la disminución del número de abortos inducidos legales, inclusive la disminución del número de embarazos entre jóvenes de 15 a 19 años de edad y la disminución de la incidencia de primeras infecciones con enfermedades de transmisión sexual. El problema reside en una limitada cantidad de varones jóvenes que acuden a los centros de asesoramiento: en 2006, los varones

¹ Anteriormente, Unión Estonia de Planificación de la Familia.

jóvenes sólo constituían el 5% del total de personas que fueron a dichos centros. La mayoría de las personas (58%) que acuden a los centros de asesoramiento de la juventud tenían entre 20 y 24 años de edad, un 39% entre 15 y 19 años de edad y un 3% de los visitantes, menos de 15 años de edad. Se anuncian los servicios de dichos centros entre los jóvenes, en cooperación con otros proyectos de salud sexual, y también se imparte asesoramiento anónimamente por conducto de la Internet en <http://www.amor.ee>. Los servicios que proporcionan los centros de asesoramiento de la juventud son gratuitos. A partir de 2007, los servicios gratuitos también estarán a disposición de las personas que carecen de seguro de salud, en virtud de la estrategia nacional de prevención del VIH/SIDA.

La información sobre salud sexual se difunde por varios cauces. A fin de velar por la uniformidad y elevar la calidad de la educación sobre salud sexual, la Asociación Estonia de Salud Sexual preparó en 2006 manuales metodológicos (manuales didácticos) para maestros que imparten educación sobre salud en los niveles segundo y tercero (4° a 9° año).

En las farmacias se vende libremente una amplia gama de anticonceptivos diferentes (medicamentos, parches, dispositivos intrauterinos, anillos vaginales). Puede obtenerse información sobre la manera de empleo en los centros de asesoramiento y también de los médicos generales que atienden a las mujeres. El Fondo de Seguro de Salud de Estonia reembolsa un 50% del costo de los medicamentos anticonceptivos a las personas aseguradas; cuando hay indicaciones médicas estipuladas por ley, por ejemplo en casos en que el embarazo puede poner en peligro la vida de una mujer, se reembolsa el costo de los medicamentos anticonceptivos en una mayor proporción (75% a 100%).

Con el propósito de elevar la tasa de natalidad, cuando hay indicaciones médicas y existen los trastornos previstos por la ley, el Estado reembolsa parcialmente a las personas aseguradas el costo de los medicamentos para el tratamiento ambulatorio de hasta tres procedimientos de fecundación externa.

De conformidad con los principios generales establecidos en las guías preparadas por la Sociedad Estonia de Mujeres Médicas, el asesoramiento antes y después del aborto está a cargo de mujeres médicas.

De conformidad con la Ley de Terminación del Embarazo y Esterilización, sólo puede ponerse fin al embarazo cuando así lo solicite la propia mujer. Nadie puede obligar a una mujer ni influir sobre ella para que interrumpa su embarazo. La solicitud de terminación de un embarazo debe efectuarse por escrito. Se estipula que antes de ese procedimiento, el médico que procederá a la operación ha de explicar a la mujer la naturaleza biológica y médica de la terminación del embarazo y los riesgos conexos, inclusive posibles complicaciones. Se prepara un documento en que se confirma que se impartió asesoramiento, el cual es firmado por la paciente y el médico. Dentro de un plazo de dos semanas después de la terminación del embarazo, la mujer tiene derecho prioritario a una consulta inmediata con el médico que determinó la existencia y la duración del embarazo, de conformidad con las disposiciones de la prestación de asistencia de emergencia. Las estadísticas de natalidad figuran en <http://www.tai.ee/?id=3796>.

Según la Ley de Terminación del Embarazo y Esterilización, el Ministerio de Asuntos Sociales debe recopilar y procesar los datos relativos a la terminación de embarazos a los fines de la preparación de la política social nacional con respecto a

cuestiones de planificación de la familia, elevación de la tasa de natalidad, reducción del número de abortos, y garantía de la calidad de los servicios de salud y ejercicio de la supervisión sobre los profesionales que practican la terminación del embarazo; además, como miembro de la Organización Mundial de la Salud, Estonia debe cumplir con el deber de someter información fidedigna y comparable con estadísticas de otros países. Las estadísticas generales basadas en los datos recogidos están disponibles en la página de presentación del Instituto Nacional de Desarrollo de la Salud, <http://www.tai.ee/?id=3796>.

Se han utilizado los informes presentados por todos los médicos que imparten asesoramiento sobre planificación de la familia (mujeres médicas, médicos de familia) a fin de recopilar información sobre el uso de anticonceptivos. Anteriormente, la información necesaria para obtener esos datos se recopilaba en gran medida manualmente a partir de las tarjetas de salud.

La incorporación en los establecimientos de salud del procesamiento electrónico de datos, realizada principalmente con el propósito de llenar y preservar facturas por tratamiento, sólo posibilita obtener estadísticas basadas en los diagnósticos que figuran en las facturas (colocación o supervisión de un DIU, visitas efectuadas en relación con el uso de anticonceptivos hormonales). La fiabilidad de esos datos ha ido en disminución año tras año y, en consecuencia, a partir de 2007 se interrumpirá la recopilación de datos sobre la base de dichos informes.

Los datos obtenidos por conducto de cuestionarios no posibilitan la obtención de series de datos en el tiempo. Según la encuesta sobre el comportamiento de adultos relativo a la salud realizada en 2004, de las mujeres de 16 a 24 años de edad, un 18,7% había utilizado píldoras anticonceptivas en los siete días anteriores, y 1,6% había utilizado parches y espirales hormonales. En una encuesta similar realizada en 2006 también se preguntó si habían utilizado anticonceptivos a las personas que habían tenido relaciones sexuales en los últimos 30 días. Se constató que un 29% de las encuestadas de entre 16 y 24 años de edad habían utilizado píldoras, y un 5,9% había utilizado un dispositivo intrauterino. Sin embargo, cabe lamentar que debido a las diferencias en las preguntas, los resultados de las encuestas de 2004 y 2006 no son comparables. Al comparar los datos de la encuesta sobre el comportamiento relativo a la salud realizada en 2006 con los datos de la Encuesta de Salud en Estonia de 1996, se constata que en 1996, el 17,6% de las jóvenes de 15 a 19 años de edad y el 11,2% de las de 20 a 24 años de edad habían utilizado píldoras anticonceptivas en las cuatro semanas anteriores. La proporción de usuarias de un dispositivo intrauterino fue de 4,4% entre las jóvenes de 15 a 19 años de edad y 20,8% entre las de 20 a 24 años de edad.

23. En el informe se indica que durante los últimos años ha aumentado el porcentaje de mujeres seropositivas y que la labor de prevención del VIH/SIDA se ejecuta en virtud del plan nacional de desarrollo para la prevención del VIH/SIDA 2002-2006. Sírvase indicar si este plan se ha actualizado y si incorpora una perspectiva de género, y facilite datos sobre los efectos del plan en la concienciación de las mujeres en torno a los riesgos del VIH/SIDA y sobre la tasa de infección entre las mujeres. Informe también sobre la disponibilidad y accesibilidad económica de la medicación antirretroviral y la asistencia psicosocial para las mujeres con VIH/SIDA y sus hijos.

El programa nacional de Estonia de prevención del VIH/SIDA para 2002-2006 ha caducado y en su lugar se ha establecido una nueva estrategia nacional sobre el

VIH y el SIDA para 2006-2015, junto con un plan de acción para 2006-2009. En la preparación del nuevo plan de acción se tomó en cuenta la evolución de la epidemia, inclusive la creciente cantidad de mujeres infectadas. El plan de acción contiene medidas separadas para prevenir la transmisión de la infección de la madre al hijo. Se ofrece a todas las embarazadas de Estonia pruebas de detección del VIH y casi todas ellas dan su consentimiento para dicha prueba.

Se ha impartido capacitación a las organizaciones que trabajan con mujeres seropositivas sobre varios temas: salud reproductiva de la mujer, anticonceptivos, evolución normal del embarazo, problemas más frecuentes durante el embarazo, tratamiento del VIH durante el embarazo, principios de asesoramiento psicosocial y cuidado del recién nacido. Se han preparado materiales informativos sobre el tema “El VIH y el embarazo”. Se dispone de tratamiento gratuito con medicamentos antirretrovirales para todos quienes los necesitan y también se ha planificado la atención de los casos de embarazadas (plan que se iniciará en 2007). Se distribuyen alimentos para lactantes cuyas madres son seropositivas. Al mismo tiempo, la mayoría de las personas seropositivas en Estonia son actualmente hombres (64% en 2006) y el principal problema es cómo llegar a mayor cantidad de hombres jóvenes con actividades de prevención. En la experiencia de los centros de asesoramiento de jóvenes, sus servicios son utilizados mayormente por mujeres jóvenes y sólo raramente por hombres jóvenes.

Cuadro 3

Total de nuevos casos de VIH, desglosado por género

| | <i>Total</i> | <i>Hombres</i> | <i>Mujeres</i> |
|------|--------------|----------------|----------------|
| 2004 | 743 | 497 | 245 |
| 2005 | 621 | 389 | 232 |
| 2006 | 668 | 427 | 241 |

Fuente: Laboratorio de Referencia del VIH del Hospital Central de West Tallinn.

Nota: La discrepancia en el total se debe a que se desconocía el género de algunas personas.

Cuadro 4

Número de niños nacidos de madres seropositivas

| | <i>Total</i> | <i>Seronegativos</i> | <i>Seropositivos</i> |
|------|--------------|----------------------|----------------------|
| 2004 | 82 | 75 | 7 |
| 2005 | 88 | 84 | 4 |
| 2006 | 105 | 101 | 4 |

Fuente: Laboratorio de referencia del VIH del Hospital Central de West Tallinn.

24. En sus observaciones finales de 2002, el Comité recomendó que se establecieran estructuras para combatir los problemas de salud mental que padecen las mujeres y otros problemas que se hubieran agravado. Sírvase proporcionar información sobre las medidas que se están adoptando para aplicar la recomendación del Comité y los resultados obtenidos.

En los últimos tiempos, se han creado nuevas posibilidades de mejorar la disponibilidad de asesoramiento psicológico y asistencia en situaciones de crisis. El asesoramiento psicológico tiene el propósito de prevenir y resolver las dificultades para la vida causados por rasgos de personalidad y relaciones, y su principal objetivo es acrecentar las facultades del cliente para adaptarse y hacer frente a las situaciones, ajustando sus juicios de valor y de autoevaluación, mejorando sus pautas mentales y de comportamiento y fortaleciendo sus aptitudes de comunicación. En los servicios de asesoramiento psicológico, las mujeres constituyen aproximadamente el 66% de los clientes, y los hombres, el 34%.

El propósito del asesoramiento es restaurar el equilibrio psicológico de la persona y su posibilidad de hacer frente a las situaciones de la vida cotidiana; además, de ser necesario, se informa a la persona acerca de las posibilidades de obtener asistencia médica y social. Según la definición, el asesoramiento en situaciones de crisis se ofrece para casos de duelo o enfermedad, así como durante crisis de desarrollo y suscitadas por las circunstancias en que se encuentra la persona. En los servicios de asesoramiento en situaciones de crisis, los hombres constituyen el 28% de los clientes y las mujeres, el 72%.

Los servicios de asesoramiento psicológico y asesoramiento en situaciones de crisis se ofrecen o bien en los locales de centros de atención, o bien por teléfono, o bien por conducto de la Internet. Con el apoyo del Ministerio de Asuntos Sociales y de entidades privadas, la asociación *Usaldus* inauguró una línea telefónica gratuita nacional de emergencia (126), accesible las 24 horas del día, y ofrece diversos tipos de asistencia psicológica para situaciones de emergencia, en idiomas tanto estonio como ruso, de conformidad con la reglamentación de la Federación Internacional de Servicios Telefónicos de Emergencia. Todas las personas pueden obtener asistencia psicológica para emergencias, de calidad uniforme, llamando a la línea telefónica. El llamado es gratuito, y en la mayor medida de lo posible, anónimo, debido a que la red de consultores telefónicos está dispersa en todo el país. También se han integrado líneas regionales en el sistema uniforme de llamado, que funciona las 24 horas del día. Además, muchas otras organizaciones (por ejemplo, *Eluliin* (Línea de supervivencia)), ofrecen asesoramiento psicológico y asistencia en crisis, mediante servicios telefónicos y por conducto de la Internet.

En siguiente sitio Web se ofrece un resumen más detallado, en inglés, acerca del sistema de servicios de salud mental en Estonia:

[http://www.sm.ee/eng/HtmlPages/AnOverviewofthesystemofmentalhealthservices/\\$file/An%20Overview%20of%20the%20system%20of%20mental%20health%20services%20\(Final\).pdf](http://www.sm.ee/eng/HtmlPages/AnOverviewofthesystemofmentalhealthservices/$file/An%20Overview%20of%20the%20system%20of%20mental%20health%20services%20(Final).pdf).

Mujeres de zonas rurales

25. En sus observaciones finales de 2002, el Comité recomendó que el Estado parte supervisase los programas en curso y adoptase políticas y programas generales para potenciar el papel económico de las mujeres en las zonas rurales. Sírvase explicar en mayor detalle las medidas que se están adoptando para aplicar esta recomendación y los resultados logrados e informe sobre si la estrategia estonia de desarrollo regional incorpora una perspectiva de género.

En el plan nacional estonio de desarrollo para la aplicación del documento único de programación para fondos estructurales de la Unión Europea 2004-2006,

medida 3.3, “Diversificación de las actividades económicas en zonas rurales”, en el marco del cual es posible solicitar apoyo para efectuar inversiones en zonas rurales, se incluye como uno de los indicadores de desempeño el número de proyectos en beneficio de mujeres empresarias. Entre los 180 proyectos previstos, 54 correspondían a mujeres empresarias. Después de la primera serie de solicitudes presentadas, se ejecutaron 72 proyectos (40% de los previstos) y, entre ellos, hubo 11 proyectos de mujeres empresarias, es decir, un 20% de la proporción prevista. La segunda serie de solicitudes se presentó en el otoño de 2006. En momentos de redactarse el presente documento, aún no se disponía de información sobre el número de solicitudes aprobadas.

Las mujeres empresarias también pueden solicitar todas las medidas previstas en el “Plan nacional estonio para la aplicación del Documento único de programación de fondos estructurales de la Unión Europea para 2004-2006”, prioridad No. 3, y el Plan de desarrollo rural de Estonia para 2004-2006, que contribuye al desarrollo sostenible de la economía en zonas rurales y al uso sostenible del medio ambiente agrícola.

Matrimonio y familia

26. Según el informe, “los menores de 15 a 18 años de edad pueden casarse”. Sírvase suministrar más información sobre si esos matrimonios se considerarían “en interés del menor”. Proporcione también datos estadísticos posteriores a 2002 sobre matrimonios entre menores, desglosados por sexo.

Según el inciso 4) del párrafo 3 de la Ley sobre derecho de familia, un tribunal puede otorgar permiso para que un menor de entre 15 y 18 años de edad contraiga matrimonio si así lo solicita su padre, su madre o su tutor, y a condición de que el matrimonio se efectúe en interés del menor. Por ejemplo, puede ser en interés de una menor embarazada el contraer matrimonio con el padre de la criatura o con una persona con quien ya tiene un hijo. Por ejemplo, en Alemania existe la posibilidad de que un tribunal autorice el casamiento de personas entre 16 y 18 años de edad, y la jurisprudencia alemana también indica que el nacimiento de un hijo en común es el único motivo válido. Lamentablemente, no se dispone de reseñas de la casuística relativa al matrimonio de menores, pero probablemente en Estonia dichos estudios son escasos, de existir.

Cuadro 5

Número de matrimonios en que al menos uno de los contrayentes tenía menos de 18 años de edad, 2000-2005

| Género | Edad | Futuros cónyuges | | | | | |
|----------------|---------------|------------------|------|------|------|------|------|
| | | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 |
| Hombres | Menores de 16 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 16 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | 17 | 3 | 4 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| Mujeres | Menores de 16 | 3 | 1 | 3 | 4 | 1 | 4 |
| | 16 | 21 | 12 | 7 | 11 | 16 | 12 |
| | 17 | 47 | 50 | 34 | 39 | 29 | 39 |

Cuadro 6
**Número de matrimonios entre personas menores de 18 años de edad,
 2000-2005**

| <i>Edad del esposo</i> | <i>Edad de la esposa</i> | | | |
|------------------------|--------------------------|----|----|---|
| | 15 | 16 | 17 | |
| 15 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 16 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| 17 | 0 | 2 | 2 | 2 |

Protocolo Facultativo y enmienda al párrafo 1 del artículo 20

27. Sírvase indicar qué progresos se han realizado con miras a ratificar la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención y la aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención.

Como parte de los preparativos para la ratificación del Protocolo Facultativo, a fines de 2006 el Ministerio de Asuntos Sociales hizo traducir al idioma estonio el texto del Protocolo.

Anexo I

Información adicional sobre la trata de seres humanos

Cuadro A.I.1

**Delitos registrados en relación con la trata de seres humanos en Estonia,
2005-2006**

| <i>Tipo de delito</i> | <i>Número de delitos en 2005</i> | <i>Número de delitos en 2006</i> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| 133 Esclavitud | 1 | 1 |
| 134 Secuestro | 0 | 0 |
| 136 Privación ilegal de la libertad | 55 | 44 |
| 138 Investigaciones (experimentos) ilegales sobre seres humanos | 0 | 0 |
| 139 Ablación ilegal de órganos o tejidos | 0 | 0 |
| 140 Inducir a una persona a donar órganos o tejidos | 0 | 0 |
| 143 Obligar a una persona a entablar relaciones sexuales | 5 | 0 |
| 172 Robo de niños | 6 | 7 |
| 173 Venta o compra de niños | 1 | 0 |
| 175 Corrupción de menores para que se dediquen a la prostitución | 0 | 00 |
| 176 Ayuda a la prostitución que involucra a menores | 3 | 2 |
| 177 Uso de menores en la producción de materiales pornográficos | 26 | 10 |
| 178 Fabricación o suministro de materiales en los que aparece pornografía infantil | 3 | 29 |
| 259 Transporte ilegal de extranjeros a través de fronteras estatales o del límite fronterizo temporal de la República de Estonia | 2 | 5 |
| 268 Provisión de oportunidades para realizar actividades ilegales, o proxenetismo | 59 | 38 |
| Total | 161 | 136 |

Cuadro A.I.2
Sanciones impuestas para delitos relacionados con la trata de seres humanos
en Estonia, 2005-2006,

| <i>Tipo de delito</i> | <i>Número de casos penales en 2005^a</i> | <i>Número de casos penales en 2006^a</i> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| 133 Esclavitud | 2 | 0 |
| 134 Secuestro | 0 | 0 |
| 136 Privación ilegal de la libertad | 18 | 20 |
| 138 Investigaciones (experimentos) ilegales sobre seres humanos | 0 | 0 |
| 139 Ablación ilegal de órganos o tejidos | 0 | 3 |
| 140 Inducir a una persona a donar órganos o tejidos | 0 | 1 |
| 143 Obligar a una persona a entablar relaciones sexuales | 3 | 2 |
| 172 Robo de niños | 1 | 2 |
| 173 Venta o compra de niños | 0 | 0 |
| 175 Corrupción de menores para que se dediquen a la prostitución | 1 | 0 |
| 176 Ayuda a la prostitución que involucra a menores | 4 | 1 |
| 177 Uso de menores en la producción de materiales pornográficos | 3 | 4 |
| 178 Fabricación o suministro de materiales en los que aparece pornografía infantil | 1 | 10 |
| 259 Transporte ilegal de extranjeros a través de fronteras estatales o del límite fronterizo temporal de la República de Estonia | 2 | 3 |
| 268 Provisión de oportunidades para realizar actividades ilegales, o proxenetismo | 17 | 18 |
| Total | 52 | 54 |

^a En el cuadro figuran los datos sobre el número de juicios penales y personas sentenciadas, desglosados en correspondencia con las respectivas secciones del Código Penal sobre trata de seres humanos. En consecuencia, es posible que la misma persona o el mismo juicio penal se reflejen en varias partes del cuadro, en diferentes líneas correspondientes a diferentes secciones del Código Penal. Sobre la base de las sentencias judiciales en firme, en 2005 hubo 44 juicios penales relativos a la trata de seres humanos, y en 2006, 51.

Cuadro A.I.3
Personas condenadas por delitos relativos a la trata de seres humanos en
Estonia, 2005-2006,

| <i>Tipo de delito</i> | <i>Número de casos penales en 2005^a</i> | <i>Número de casos penales en 2006^a</i> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| 133 Esclavitud | 7 | 0 |
| 134 Secuestro | 0 | 0 |
| 136 Privación ilegal de la libertad | 22 | 33 |
| 138 Investigaciones (experimentos) ilegales sobre seres humanos | 0 | 0 |
| 139 Ablación ilegal de órganos o tejidos | 0 | 7 |
| 140 Inducir a una persona a donar órganos o tejidos | 0 | 1 |
| 143 Obligar a una persona a entablar relaciones sexuales | 3 | 2 |
| 172 Robo de niños | 1 | 2 |
| 173 Venta o compra de niños | 0 | 0 |
| 175 Corrupción de menores para que se dediquen a la prostitución | 1 | 0 |
| 176 Ayuda a la prostitución que involucra a menores | 15 | 1 |
| 177 Uso de menores en la producción de materiales pornográficos | 3 | 4 |
| 178 Fabricación o suministro de materiales en los que aparece pornografía infantil | 1 | 10 |
| 259 Transporte ilegal de extranjeros a través de fronteras estatales o del límite fronterizo temporal de la República de Estonia | 2 | 4 |
| 268 Provisión de oportunidades para realizar actividades ilegales, o proxenetismo | 40 | 21 |
| Total | 95 | 85 |

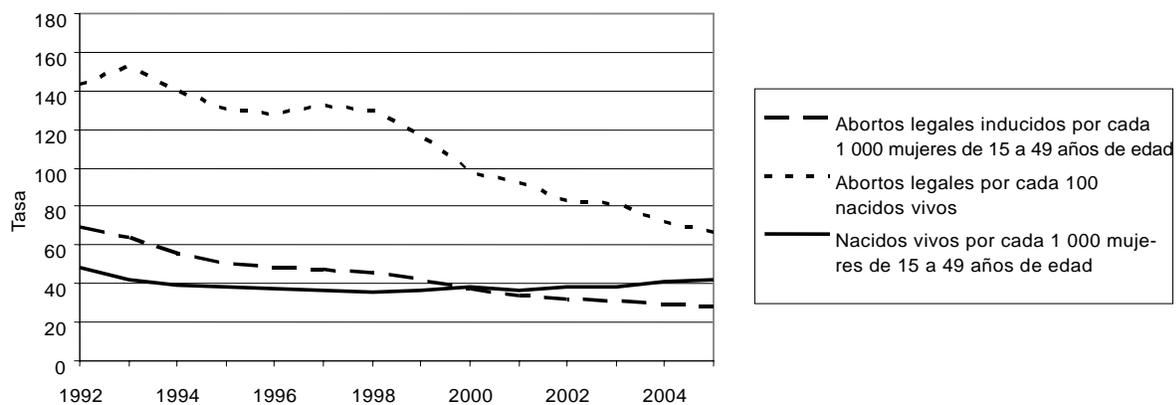
^a En el cuadro figuran los datos sobre el número de juicios penales y personas sentenciadas, desglosados en correspondencia con las respectivas secciones del Código Penal sobre trata de seres humanos. En consecuencia, es posible que la misma persona o el mismo juicio penal se reflejen en varias partes del cuadro, en diferentes líneas correspondientes a diferentes secciones del Código Penal. Sobre la base de las sentencias judiciales en firme, en 2005 hubo 44 juicios penales relativos a la trata de seres humanos, y en 2006, 51.

Anexo II

Información sobre servicios de salud reproductiva

Gráfico A.II.1

Nacidos vivos y abortos legales (coeficientes), 1992-2004

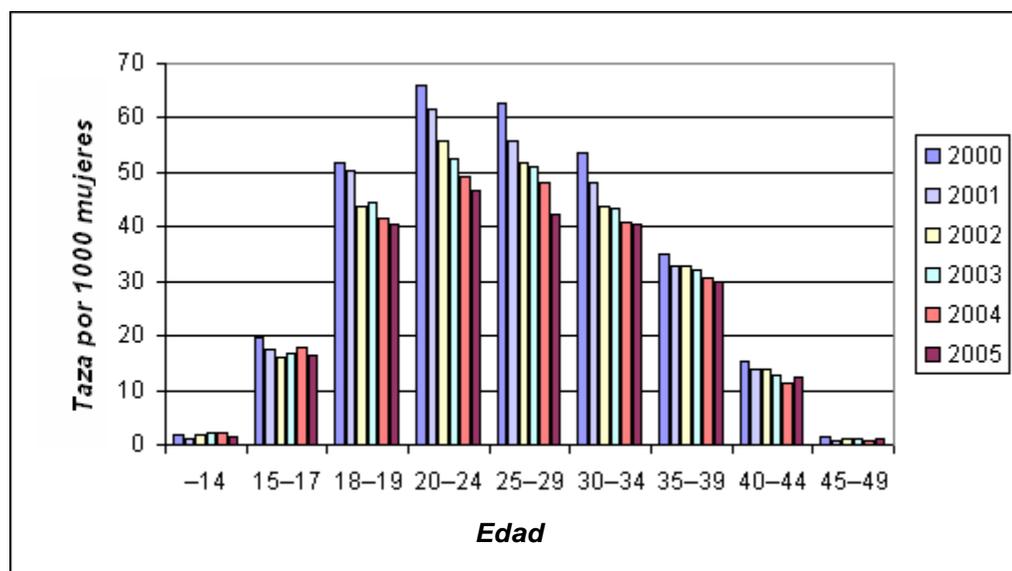


Cuadro A.II.1
Abortos inducidos, desglosados por edad de la madre
Edad de la mujer (años), 1996, 2001-2005*

| Edad (Años) | 1996 | | 2001 | | 2002 | | 2003 | | 2004 | | 2005 | | Edad (Años) |
|------------------------|---------|----------------|---------|----------------|---------|----------------|---------|----------------|---------|----------------|---------|----------------|----------------|
| | Mujeres | Porcen taje | Mujeres | Porcen taje | Mujeres | Porcen taje | Mujeres | Porcen taje | Mujeres | Porcent aje | Mujeres | Porcen taje | |
| -14 | 27 | 0,2 | 13 | 0,1 | 18 | 0,2 | 22 | 0,2 | 21 | 0,2 | 12 | 0,1 | -14 |
| 15-17 | 700 | 4,1 | 550 | 4,7 | 503 | 4,6 | 528 | 5,0 | 569 | 5,6 | 508 | 5,3 | 15-17 |
| 18-19 | 1 352 | 8,0 | 1 018 | 8,7 | 911 | 8,4 | 933 | 8,8 | 862 | 8,6 | 837 | 8,7 | 18-19 |
| 20-24 | 4 435 | 26,3 | 2 909 | 25,0 | 2 657 | 24,5 | 2 565 | 24,1 | 2 457 | 24,4 | 2 378 | 24,7 | 20-24 |
| 25-29 | 3 901 | 23,1 | 2 601 | 22,3 | 2 406 | 22,2 | 2 361 | 22,2 | 2 238 | 22,2 | 1 963 | 20,4 | 25-29 |
| 30-34 | 3 097 | 18,3 | 2 236 | 19,2 | 2 055 | 19,0 | 2 051 | 19,3 | 1 925 | 19,1 | 1 896 | 19,7 | 30-34 |
| 35-39 | 2 323 | 13,8 | 1 567 | 13,4 | 1 526 | 14,1 | 1 464 | 13,8 | 1 391 | 13,8 | 1 363 | 14,2 | 35-39 |
| 40-44 | 935 | 5,5 | 719 | 6,2 | 711 | 6,8 | 646 | 6,1 | 574 | 5,7 | 602 | 6,3 | 40-44 |
| 45-49 | 85 | 0,5 | 42 | 0,4 | 51 | 0,5 | 55 | 0,5 | 43 | 0,4 | 60 | 0,6 | 45-49 |
| 50+ | 3 | 0,0 | 1 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 1 | 0,0 | 0 | 0,0 | 50+ |
| No hay datos | 29 | 0,2 | 0 | 0,0 | 1 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | |
| Edad media | 28,2 | | 28,2 | | 28,4 | | 28,2 | | 28,1 | | 28,3 | | |
| Desviación estándar | 7,0 | | 7,1 | | 7,2 | | 7,2 | | 7,2 | | 7,3 | | |

* Abortos legales.

Gráfico A.II.2
Tasas de abortos inducidos, desglosados por edades, 2000-2005



Fuente: Anuario de Salud Pública 2004, Ministerio de Asuntos Sociales, actualizado con datos de 2005.

Cuadro A.II.2
Nuevos casos registrados de enfermedades de transmisión predominantemente sexual por cada 100.000 habitantes

| Enfermedad | ICD-10 | Sexo | 2001 | | 2004 | |
|-------------------------------------------|---------|------|---------|---------|-------|-------|
| | | | <15 | 15-19 | <15 | 15-19 |
| | | | Sífilis | A50-A53 | M | 37,5 |
| | | F | 36,0 | 60,1 | 18,1 | 13,4 |
| Infección gonocócica | A54 | M | 73,2 | 50,5 | 43,1 | 23,7 |
| | | F | 50,4 | 98,9 | 42,1 | 106,9 |
| Clamidia urogenital | A55-A56 | M | 351,8 | 181,3 | 117,8 | 47,5 |
| | | F | 403,5 | 845,3 | 346,3 | 917,8 |
| Tricomoniasis | A59 | M | 176,9 | 134,6 | 135,8 | 36,5 |
| | | F | 319,4 | 438,2 | 111,9 | 139,3 |
| Infecciones virales por herpes anogenital | A60 | M | 33,0 | 18,7 | 46,0 | 9,1 |
| | | F | 60,4 | 93,1 | 70,0 | 63,0 |
| Verrugas anogenitales | A63.0 | M | 50,1 | 78,5 | 52,9 | 54,8 |
| | | F | 47,1 | 116,3 | 36,7 | 76,3 |

Fuente: Informes anuales de los servicios de atención de la salud.

Nota: ICD-10: Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Sanitarios Conexos, 10a. Revisión.

Cuadro A.II.3
Nuevos casos de VIH, desglosados por edad y por sexo

A. Hombres

| | <i>Total</i> | <i>15 a 19 años de edad</i> |
|------|--------------|-----------------------------|
| 2004 | 497 | 71 |
| 2005 | 389 | 66 |
| 2006 | 427 | 29 |

B. Mujeres

| | <i>Total</i> | <i>15 a 19 años de edad</i> |
|------|--------------|-----------------------------|
| 2004 | 245 | 93 |
| 2005 | 232 | 64 |
| 2006 | 241 | 49 |

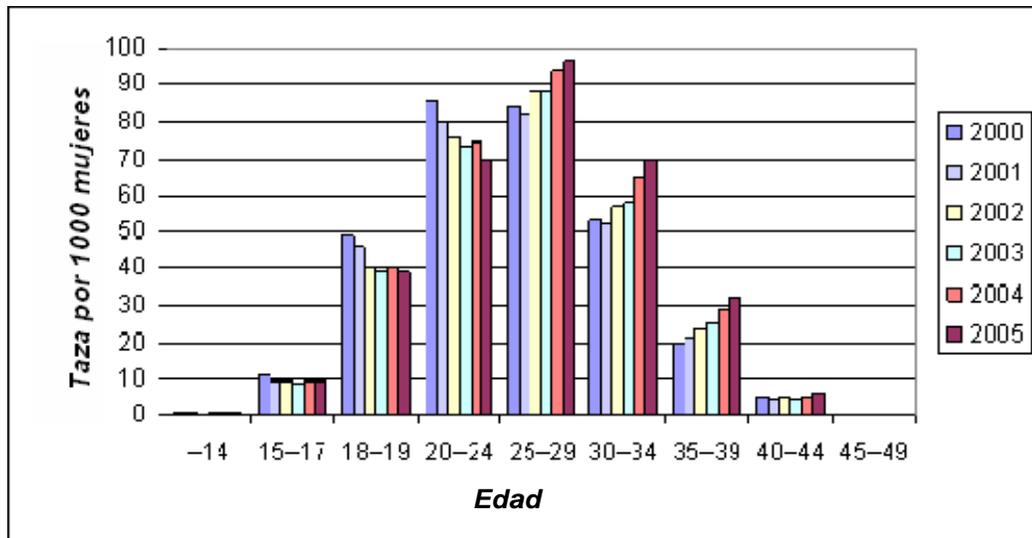
Fuente: Laboratorio de referencia del VIH del Hospital Central de Western-Tallinn.

Cuadro A.II.4
Nuevos casos de VIH en embarazadas

| | <i>Total</i> | <i>15 a 19 años de edad</i> |
|------|--------------|-----------------------------|
| 2004 | 126 | 63 |
| 2005 | 127 | 50 |
| 2006 | 120 | 51 |

Fuente: Laboratorio de referencia del VIH del Hospital Central de Western-Tallinn.

Gráfico A.II.3
Tasas de fecundidad, según las edades, 2000-2005



Fuente: Registro de la Fecundidad en Estonia (madres de la edad indicada por cada 1.000 mujeres).

Cuadro A.II.5
Edad al dar a luz, 1992, 2001-2005
Edad de la madre (años), 1992, 2001-2005

| | 1992 | | 2001 | | 2002 | | 2003 | | 2004 | | 2005 | |
|-------------------------------------------------------|--------|------------|--------|------------|--------|------------|--------|------------|--------|------------|--------|------------|
| | Madres | Porcentaje |
| -14 | 8 | 0,0 | 3 | 0,0 | 2 | 0,0 | 4 | 0,0 | 3 | 0,0 | 3 | 0,0 |
| 15-17 | 579 | 3,2 | 289 | 2,3 | 293 | 2,3 | 274 | 2,1 | 290 | 2,1 | 300 | 2,1 |
| 18-19 | 2 052 | 11,4 | 936 | 7,5 | 843 | 6,5 | 820 | 6,3 | 829 | 6,0 | 810 | 5,7 |
| 20-24 | 7 224 | 40,1 | 3 782 | 30,2 | 3 629 | 28,2 | 3 592 | 27,8 | 3 730 | 26,9 | 3 556 | 25,0 |
| 25-29 | 4 313 | 23,9 | 3 847 | 30,7 | 4 072 | 31,6 | 4 079 | 31,5 | 4 365 | 31,5 | 4 511 | 31,7 |
| 30-34 | 2 544 | 14,1 | 2 422 | 19,3 | 2 690 | 20,9 | 2 757 | 21,3 | 3 070 | 22,1 | 3 272 | 23,0 |
| 35-39 | 1 067 | 5,9 | 1 030 | 8,2 | 1 103 | 8,6 | 1 159 | 9,0 | 1 315 | 9,5 | 1 481 | 10,4 |
| 40-44 | 237 | 1,3 | 220 | 1,8 | 250 | 1,9 | 233 | 1,8 | 253 | 1,8 | 284 | 2,0 |
| 45-49 | 5 | 0,0 | 9 | 0,1 | 6 | 0,0 | 14 | 0,1 | 12 | 0,1 | 12 | 0,1 |
| 50+ | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 1 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| No hay datos | 2 | 0,0 | 1 | 0,0 | 1 | 0,0 | 0 | 0,0 | 1 | 0,0 | 1 | 0,0 |
| Edad media | 25,5 | | 27,1 | | 27,4 | | 27,5 | | 27,7 | | 28,0 | |
| Desviación estándar | 5,6 | | 5,7 | | 5,7 | | 5,7 | | 5,7 | | 5,7 | |
| Edad media de la madre (al dar a luz por primera vez) | 22,7 | | 24,1 | | 24,5 | | 24,6 | | 24,8 | | 25,0 | |
| Desviación estándar | 4,2 | | 4,5 | | 4,6 | | 4,6 | | 4,7 | | 4,8 | |
| Edad media de la madre (dos o más partos) | 28,3 | | 29,9 | | 30,2 | | 30,4 | | 30,6 | | 30,8 | |
| Desviación estándar | 5,4 | | 5,2 | | 5,2 | | 5,1 | | 5,1 | | 5,0 | |

Cuadro A.II.6
Uso de dispositivos intrauterinos y anticonceptivos orales, 200-2004

| | <i>Número de mujeres</i> | | | | | <i>Por 1 000 mujeres de 15 a 49 años de edad</i> | | | | |
|--------------------------------------------------|--------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| | <i>2000</i> | <i>2001</i> | <i>2002</i> | <i>2003</i> | <i>2004</i> | <i>2000</i> | <i>2001</i> | <i>2002</i> | <i>2002</i> | <i>2004</i> |
| Total | 118 727 | 112 109 | 108 859 | 102 348 | 93 025 | 346,2 | 327,2 | 317,9 | 298,6 | 271,2 |
| DIU | 58 906 | 49 792 | 45 556 | 43 225 | 35 044 | 171,8 | 145,3 | 133,0 | 126,1 | 102,2 |
| Anticonceptivos hormonales Excluido el DIU | 59 821 | 62 317 | 63 303 | 59 123 | 57 981 | 174,4 | 181,9 | 184,8 | 172,5 | 169,1 |

Fuente: Informes anuales de los servicios de atención de la salud.